



Clase de proceso	FIJACIÓN CUOTA DE ALIMENTOS
Demandante	Zally Suley Pardo Caro en representación del menor X.A.S.P.
Demandado	Javier Augusto Sierra Rico
Radicación	50 001 31 10 003 2021 00193 00
Asunto	Admite demanda
Fecha de la providencia	Veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta los escritos que anteceden, este despacho **RESUELVE:**

ADMITIR la demanda de **Fijación de cuota alimentaria**, presentada por **Zally Suley Pardo Caro** en representación de **XASP**, contra **Javier Augusto Sierra Rico**.

TRAMITAR el presente asunto a través de las reglas del proceso Verbal sumario.

NOTIFICACIÓN para la notificación personal acúdase a las formalidades previstas en el Decreto Legislativo 806 de 2020 Art.8; **CORRASELE TRASLADO** de la demanda y de sus anexos por el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación personal de esta providencia, para que ejerza su derecho de contradicción por intermedio de apoderado.

Exhortar a las partes para que, de considerarlo necesario, acudan al Asistente Social del despacho con el fin de buscar métodos alternativos de solución del conflicto.

MEDIDA CAUTELAR

No se decretan los alimentos provisionales solicitados, toda vez que no aportó prueba sumaria de la capacidad económica del demandado, tal y como lo establece el artículo 397.1 del CGP.

Se advierte a las partes sobre el deber de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 78 numeral 11 del CGP.

NOTÍFIQUESE

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Juez



**SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 49 del 28/07/2021

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria